

el cargo; en el marco de las EMC 2024 y, para delegar en la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, la realización de todo acto administrativo y/o de gestión que sea necesario para la organización eficiente y ejecución de las citadas Elecciones.

**Artículo Tercero.-** Delegar en el Jefe y Coordinador Administrativo de la ODPE señalados en la Resolución Jefatural N° 000036-2024-JN/ONPE, las siguientes facultades:

1. Aprobación de los expedientes de contratación;
2. Designación de los miembros de los Comités de Selección;
3. Aprobación de las bases de los procedimientos de selección;
4. Suscripción de contratos provenientes de los procedimientos de selección;

Las facultades descritas anteriormente se ejercerán solo respecto de aquello relacionado a alquiler del local de la ODPE que no excedan las 8 UIT, a la contratación de los servicios de telefonía e internet y otros relacionados a la implementación de la sede de la ODPE, contratación de servicios de transporte para el despliegue y repliegue de material electoral, así como para la contratación de servicios de alquiler de locales para la implementación de oficinas distritales.

5. Contratación de personal de locación de servicios;
- y,
6. Suscripción de los contratos de locación de servicios;

**Artículo Cuarto.-** Disponer que el Jefe y Coordinador Administrativo de la ODPE, señalados en el artículo primero de la presente resolución, remitan a la Gerencia de Recursos Humanos todas las contrataciones de personal que efectúen, en ejercicio de las facultades delegadas dispuestas en la presente resolución, a efectos de que dicho órgano ejerza el control correspondiente.

**Artículo Quinto.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el contenido de la presente resolución.

**Artículo Sexto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano [www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS  
Jefe

2264707-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ANCON

#### Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Ancón

ORDENANZA N° 512-2024/ MDA

Ancón, 13 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Ancón, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Informe N° 0006-2024-SGFYSA-GATYR/MDA de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas; el Informe N° 027-2024-GATYR-MDA de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 012-2024-GPPPI/MDA de fecha 20 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Informe N° 055-2024-GAJ/MDA de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 056-2024-GM/MDA de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en esa misma línea de ideas, los artículos 46° y 74° del mismo cuerpo normativo, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Título IV, Capítulo III, disciplina el Procedimiento Administrativo Sancionador de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que, conforme a la norma antes citada, el Procedimiento Administrativo Sancionador, es el procedimiento a través del cual se imponen sanciones a aquellas personas naturales o jurídicas que lesionen o vulneren la normativa legal vigente. En este procedimiento se debe observar el respeto irrestricto de los derechos y garantías establecidas por la norma, requiriéndose un procedimiento garantista, en el cual el poder jurídico que permite castigar a los administrados, sea resultado de un procedimiento que cumpla las garantías previstas para imposición de una sanción administrativa;

Que, a la fecha, se encuentra vigente dentro de la jurisdicción de Ancón, la Ordenanza N° 448-2021/MDA, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA, y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS, de la Municipalidad Distrital de Ancón, ha sufrido diversos cambios en cuanto a la delimitación de competencias, independientemente al desfase que ha sufrido en merito a la modificaciones de las normativas generales, respecto a la ejecución de la Potestad Sancionadora.

Que, dentro de este contexto resulta necesario adecuar el procedimiento administrativo sancionador que se desarrolla dentro de la jurisdicción de Ancón, así como el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, a efectos que esté acorde a las competencias, lineamientos y facultades establecidas en la normativa vigente, además de recopilar todas las conductas consideradas como infracciones en un solo cuerpo normativo



Que, con Informe N° 0006-2024-SGFYSA-GATYR/MDA de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas remitió la propuesta normativa a fin que se apruebe el nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Ancón, adjuntando la respectiva fundamentación, informe técnico, cuadro de infracciones y sanciones administrativas y los respectivos formatos relaciones con el procedimiento administrativo sancionador. Manifestando que resulta necesario que se emita una nueva ordenanza que derogue la Ordenanza N° 448-2021/MDA y que regule el Procedimiento Administrativo Sancionador en concordancia con la normativa vigente sobre la materia. Indicando, además que es importante contar con un Cuadro de Infracciones y Sanciones, cuyas conductas infractoras se encuentren sintetizadas o compiladas en un solo cuerpo normativo y no dispersas en varias normas.

Que, mediante Informe N° 027-2024-GATYR/MDA de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite la propuesta del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), de la Municipalidad Distrital de Ancón a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 012-2024-GPPPI/MDA de fecha 20 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones emite opinión técnica favorable a la propuesta del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), de la Municipalidad Distrital de Ancón, precisando que su contenido se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones "ROF", y en el Plan Estratégico Institucional 2021-2026, Ampliado;

Que, mediante Informe N° 055-2024-GAJ/MDA de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), de la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, mediante Memorandum N° 056-2024-GM/MDA de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal remite la opinión legal favorable a la Secretaría General, respecto a la propuesta del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), de la Municipalidad Distrital de Ancón

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN**

**Artículo Primero.**– DEROGAR la Ordenanza N° 448-2021/MDA, Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Ancón.

**Artículo Segundo.**– APROBAR el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Ancón, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la municipalidad: <https://www.gob.pe/muniancon>

**Artículo Tercero.**– ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Fiscalización

y Sanciones Administrativas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en la ordenanza.

**Artículo Cuarto.**– FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias

**Artículo Quinto.**– ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional del texto de la Ordenanza y los respectivos Anexos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE  
Alcalde

2264650-1

## **MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA**

### **Ordenanza “Beneficios Tributarios para facilitar el pago de deudas resultantes de proceso de fiscalización en el distrito de Jesús María”**

#### **ORDENANZA N° 711-MDJM**

Jesús María, 23 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Jesús María, en sesión ordinaria N° 04 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto y por la Comisión de Asuntos Jurídicos en su Dictamen Conjunto N° 008-2024-MDJM-CEPP/CAJ, el Concejo Municipal de Jesús María, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA “BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA FACILITAR EL PAGO DE DEUDAS RESULTANTES DE PROCESO DE FISCALIZACIÓN EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA”**

**Artículo 1.- OBJETO.**

Otorgar, dentro de la jurisdicción de Jesús María, un régimen de beneficio tributario que permita incentivar la regularización de las obligaciones tributarias, incrementando la base imponible de los tributos municipales generadas por aquellos contribuyentes que se encuentren dentro de un proceso de fiscalización.

**Artículo 2.- ALCANCES Y FINALIDAD.**

El alcance del proyecto de ordenanza es aplicable a los contribuyentes que deseen regularizar sus obligaciones tributarias como resultado del proceso de fiscalización tributaria, que mantengan deudas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o Multas Tributarias del presente ejercicio y/o años anteriores.

**Artículo 3.- DEFINICIONES.**

• **Impuesto Predial:** Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio. Este